



## SELECCIÓN DEL JURADO

### ¿Cuándo se determina que un juicio va a ser por Jurado?

Una persona acusada de un delito grave o delito menos grave con pena grave (por ejemplo, seis meses de reclusión) tiene que tomar la decisión, junto a su representación legal, si el juicio quiere que sea ante Jurado o ante un(a) juez(a) solamente. Por ello, el juez o la jueza, al momento de señalar fecha para el juicio, debe preguntarle a la persona acusada si el juicio se celebrará ante Jurado o si se propone renunciar a ese derecho. Si decide que quiere un juicio ante Jurado, el (la) juez(a) ordenará que se citen varios paneles compuestos por 14 personas para que vayan al tribunal en determinado día y hora.

### ¿Cómo se notifican a las personas candidatas a ser jurado?

Las citaciones son emitidas por la Secretaría del Tribunal y se pueden entregar personalmente a los candidatos y las candidatas, o por otros medios disponibles, ya sea correo postal, correo electrónico o mediante llamada telefónica. Todas estas notificaciones son oficiales y su cumplimiento es obligatorio.

### ¿De dónde provienen los nombres de las personas elegibles para jurado y cómo se seleccionan?

#### 1. Registro computarizado de jurados potenciales

Para seleccionar un Jurado, inicialmente, hay que identificar personas que cualifiquen para esta función.

El Negociado de Jurado tiene la responsabilidad de recopilar datos sobre los(as) residentes de Puerto Rico. Para esto se preparó un registro computarizado de jurados potenciales que se nutre de varias fuentes, tales como la Comisión Estatal de Elecciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, entre otros.

De ese registro, una computadora selecciona al azar nombres de personas a quienes se les envía un cuestionario para que el Negociado de Jurado determine si son elegibles para servir como candidato a jurado. Es importante que sepa que en este registro computarizado no se inscribe o añade persona particular alguna por petición propia o de terceras personas.

#### 2. Cuestionario de candidatos y candidatas a jurado

Una vez las personas reciben el cuestionario, tienen que completarlo, firmarlo y devolverlo al Negociado de Jurado. Además, esta es la forma de conocer si la persona a quien se le envía el cuestionario es elegible o no para servir como jurado. No hay manera de conocer de antemano si la persona a quien se le envía el cuestionario es candidata a ser excusada de servir como jurado.

Es importante que complete su información de contacto, incluyendo su celular y su correo electrónico. Recibirá notificaciones del Tribunal por estas vías.

## ¿Qué ocurre el día de la citación ante el Tribunal?

Las personas citadas deben llegar al tribunal el día del juicio, llenar unos documentos y pasar a sala cuando así se lo indique el alguacil o la alguacila y ubicarse en el lugar designado. Allí, estará el personal del Tribunal y otras personas que intervienen en el proceso judicial: la representación del pueblo de Puerto Rico, conocido como el Ministerio Público, que son fiscales(as) del Departamento de Justicia, y la representación legal de la persona acusada. El juez o la jueza dará las instrucciones generales y procederá al proceso de selección de las personas que finalmente servirán como jurado. Este proceso se conoce como desinsaculación.

## ¿Qué es la desinsaculación del Jurado?

Es una en proceso mediante el cual se seleccionan las 12 personas que compondrán el Jurado y otras personas adicionales que servirían como suplentes. La desinsaculación es una de las etapas más importantes ya que, mediante preguntas hechas por el juez o la jueza, el Ministerio Público y el (la) representante de la defensa, se garantiza que las personas seleccionadas a ser jurado son imparciales y están capacitadas a participar del proceso libre de prejuicios. A este proceso se le conoce, también, como el *voir dire*.

## ¿Qué tipo de preguntas pueden hacer durante la desinsaculación o el *voir dire*?

Las preguntas, las cuales se contestan bajo juramento, pueden tratar sobre las experiencias, trasfondo y creencias de las personas. Aunque las preguntas puedan parecer personales, no hay razón para sentir pena, ya que no hay una contestación incorrecta. Lo importante es que las preguntas se contesten con la mayor honestidad posible.

Por lo general, el proceso comienza con preguntas por parte del juez o la jueza sobre el delito y las acusaciones para saber si las personas tienen conocimiento del caso. Aunque el caso tenga mucha atención por parte de los medios de comunicación, esto no significa que se van a excusar las personas para servir como jurado, sino que el proceso de desinsaculación podrá ser más extenso. Ello para lograr seleccionar personas que realmente sean imparciales.

Luego del (de la) juez(a), el (la) abogado(a) de la defensa y el (la) fiscal(a) harán preguntas para entender cómo las personas juzgarían o verían el caso, y si hay alguna razón que impactaría su manera de juzgar. De ser así, podrán solicitarle al Tribunal que recuse o excuse a la persona de servir como jurado. Por ejemplo, si el caso es sobre un delito de robo, podrán hacer preguntas para saber si han sido víctimas de robo anteriormente o alguna persona allegada ya que esto pudiera parcializar o causar sentimientos que impidan que juzguen los hechos neutralmente.

## ¿Qué son las recusaciones?

Aplicado al Jurado, las recusaciones son las solicitudes que pueden hacer las partes para excusar alguna persona de servir como jurado en un caso en particular. Las recusaciones pueden ser motivadas (con causa) o perentorias (las que concede la ley sin que tengan que ser explicadas). Las recusaciones se utilizan para que ambos lados del caso, la defensa y el Ministerio Público, puedan escoger el mejor grupo posible para asegurar que el juicio sea justo e imparcial.